

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 108/1991, de 8 de mayo, por el que se ceso como miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a representantes de la Unión General de Trabajadores.

El artículo 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de las miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que representen. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Unión General de Trabajadores, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer el correspondiente cese.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo Primero. Vengo a cesar como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a Don Emilio Fernández Cruz, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Artículo Segundo. Vengo a cesar como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a Don Juan Antonio Triviño Badillo y Don J. Manuel Martínez Gómez.

Sevilla, 8 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 109/1991, de 8 de mayo, por el que se designan como miembros del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a representantes de la Unión General de Trabajadores.

El artículo 7.º 1 de la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales prevé la sustitución de los miembros representativos de dicho órgano colegiado durante el período de su mandato, a propuesta de la organización a la que representen. Habiéndose producido propuesta en tal sentido de la Unión General de Trabajadores, procede hacer efectivo lo establecido en la indicada norma y disponer la correspondiente designación.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONGO

Artículo Primero. Se designa como miembro titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales a Don Rafael Toledano Redando, en representación de la Unión General de Trabajadores.

Artículo Segundo. Se designan como miembros suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, a Don Gabriel Centeno Santos y Don Manuel Sánchez Estévez.

Sevilla, 8 de mayo de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 111/1991, de 17 de mayo, por el que se nombra a los integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local.

El artículo 9 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de la Policías Locales de Andalucía, establece la composición de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local y previene que el nombramiento de sus integrantes será efectuado por el Presidente de la Junta de Andalucía, a propuesta del

Consejero de Gobierno, del Consejo Andaluz de Municipios y de las Centrales Sindicales con representación en los Ayuntamientos.

En consecuencia, habiéndose producido dichas propuestas de nombramiento, y en virtud de lo previsto por el artículo 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y por el artículo 9.2 de la citada Ley 1/1989, de 8 de mayo.

DISPONGO

Artículo Unico: Vengo en nombrar como integrantes de la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local o:

1. A propuesta del Consejo de Gobierno, conforme Acuerdo de 27 de febrero de 1990:

El Viceconsejero de Gobernación.

El Director General de Política Interior.

El Director General de Administración Local y Justicia.

El Director de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El Jefe del Departamento de Coordinación de Policías Locales.

2. A propuesta del Consejo Andaluz de Municipios, en representación de la administración Municipal:

Don José González Perich (Ayuntamiento de Málaga).

Don Francisco Rodríguez Martín (Ayuntamiento de Sevilla).

Don Eloy Poterna Gila (Ayuntamiento de Granada).

Don Juan Gallo Torres (Ayuntamiento de Jaén).

Don Cándido Jiménez Sánchez (Ayuntamiento de Córdoba).

Don José María Ruiz Vega (Ayuntamiento de Jerez de la Frontera).

3. A propuesta de las Centrales Sindicales con representación en los Ayuntamientos:

a) Por Unión General de Trabajadores:

Don Emilio Chamizo Navas.

Doña María José Anes Iñiguez.

b) Por Comisiones Obreras:

Don José Martínez López.

Sevilla, 17 de mayo de 1991.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de mayo de 1991, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por lo que se nombran Notarios para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 35, de 4.5.91).

Advertidas errores en el texto publicado, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3.131, columna 1º, donde dice:

«Para la Notaría de Utrera: (por traslado del Sr. José López) a D. Celso Méndez Ureña, Notario de Calpe, 3º.

Debe decir:

«Para la Notaría de Utrera: (por traslado del Sr. José López) a D. Celso Méndez Ureña, Notario de Calpe, 3º.

En la página 3.131, columna 1º, donde dice:

«Para la Notaría de Huércal-Overa: (por traslado del Sr. López de Uralde García) a D. Nicolás Gómez de Mercado García, Notario de Olivenza, 3º.

Debe decir:

«Para la Notaría de Huércal-Overa: (por traslado del Sr. López de Uralde García), a D. Nicolás José Gómez de Mercado García, Notario de Olivenza, 3º.

Sevilla, 20 de mayo de 1991

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se ordena la publicación del Edicto remitido por el Juez Instructor del Expediente Disciplinario del funcionario don Rogelio Rodríguez García.

En el expediente sancionador que se instruye contra el funcionario de esta Delegación Provincial, Don Rogelio Rodríguez García, N.R.P. A23EC000000430 y D.N.I. n.º 24.748.311, el Juez Instructor D. Carlos Gómez Navarro, a tenor de lo previsto en el Capítulo II, artículo 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo, ha dispuesto la notificación al citado funcionario.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

Esta Delegación Provincial resuelve publicar el Edicto siguiente:

«Edicto: Carlos Gómez Navarro, Instructor del Expediente Disciplinario que sigue el funcionario D. Rogelio Rodríguez García.

Hago saber: Que por este Edicto se cita a D. Rogelio Rodríguez García, profesor con destino en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Málaga, en paradero desconocido y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Málaga, calle Cuarteles, n.º 39, 1.º D, 2.º Escalera, para que en el décimo día, a contar del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOJA, se persone ante esta Instrucción, en la Delegación Provincial de Educación, planta 12 del Edificio de Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n, en horas de 9 a 11, para toma de declaración referente al expediente que se le sigue. Málaga, 3 de abril de 1991».

Málaga, 29 de abril de 1991.- El Delegado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1991, por la que se dictan criterios básicos para el desarrollo de los procesos selectivos regulados por la Orden de 25 de abril de 1991; por la que se realiza convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las modalidades de ingreso a la Función Pública docente y movilidad del grupo B al grupo A y la Orden de 25 de abril de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Maestros

La Consejería de Educación y Ciencia, por sendas Ordenes de 25 de abril, realiza convocatorias para acceder a la Función Pública docente y movilidad en los distintos Cuerpos docentes de niveles de Enseñanza no universitaria. En las mencionadas Ordenes se establecen, entre otros muchos aspectos, el desarrollo del proceso selectivo. El elevado número de participantes a estos sistemas de acceso y, consecuentemente, el alto número de Tribunales, aconsejan el establecimiento de unos criterios básicos que, al margen de cuantas otras instrucciones internas sean precisas, permitan a los miembros de dichos Tribunales, a los propios aspirantes y a todos los interesados en general, conocer los criterios básicos valorables en los citados procesos selectivos.

A estos efectos, en virtud de las competencias conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

1.º. Dentro del desarrollo del procedimiento selectivo, a que se refieren ambas disposiciones, apartados 6.3 y VI.3, respectivamente, conviene precisar que la valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos se realizará, tal como establecen las convocatorias, a través de la exposición del correspondiente tema. Esta exposición, que se desarrollará en el tiempo establecido en las respectivas Ordenes, estará compuesta por la exposición del tema propiamente dicha y por el planteamiento didáctico.

La exposición del tema deberá realizarse con la mayor profundidad de conocimiento y con el máximo nivel posible, reflejando en el transcurso de la misma los rasgos fundamentales del tema elegido.

El planteamiento didáctico, que forma parte de la misma exposición y completa el aspecto correspondiente a los conocimientos, estará referido a un curso o nivel libremente elegido por el candidato, pudiendo adoptar, en función de las características del

tema, alguna de las tres formas establecidas a estos efectos en las correspondientes convocatorias. Las tres opciones indicadas permiten que cada tema, en función de su propio contenido, pueda adecuarse a un desarrollo didáctico distinto, según los criterios del propio concursante. Igualmente, quedará a elección de concursante el tiempo dedicado a los conocimientos y el empleado en el planteamiento didáctico, siempre dentro de la limitación horaria reseñada en las Ordenes.

En el planteamiento didáctico, el aspirante podrá emplear un guión, en este caso, lo entregará al Tribunal al final de su intervención. En el mismo guión, cuando así lo desee el concursante, podrá reflejar la bibliografía empleada así como las referencias a otro tipo de material didáctico.

A la finalización de la exposición, el Tribunal iniciará un debate de 15 minutos con el aspirante, que estará relacionado con el tema expuesto y su desarrollo didáctico.

2.º. A los efectos de méritos y requisitos referidos a la duración del curso académico, establecidos en las correspondientes convocatorias, se deberá entender la habitual de, al menos, 9 meses dentro del mismo año académico.

3.º. Conforme al criterio del punto anterior, los méritos referidos a la experiencia docente se valorarán hasta la finalización del período ordinario lectivo del presente curso 90/91 (30 de junio de 1991). A estos efectos, los Tribunales, en el acto de presentación, requerirán a los aspirantes afectados para que, en el plazo máximo de 10 días establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aporten certificación, expedida por los órganos señalados al efecto en las respectivas convocatorias, con indicación de los plazos de servicio prestado entre la finalización de los plazos de las correspondientes convocatorias y el citado de 30 de junio.

Los aspirantes que no hubieran aportado esta documentación, en el plazo de solicitud establecido en las Ordenes convocantes o no lo hagan en el establecido en el párrafo anterior, no podrán alegar derecho al reconocimiento de este período a los efectos oportunos.

4.º. Contra la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, cabe interponer recurso de reposición conforme a los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 9 de mayo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de mayo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DF/91, inter-

puesto por C.C.OO. contra Resolución de esta Consejería de 17 de abril de 1991, sobre servicios mínimos durante la huelga de 25 de abril de 1991.

Se anuncia la interposición de recurso contencioso-adminis-